

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 151 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 24 ABR. 2024

VISTO: La CARTA N° 040-2024-M.F.V.-V.S.C.G.- Superv. Ant. Mayolo, INFORME N° 011-2024-V.S.C.G.-SUP, INFORME N° 184-2024-MESC, INFORME N° 3692-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 3702-2024-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2378342, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y 52/100 SOLES (S/ 5'126,716.52) sin incluir IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Ciento ochenta (180) días calendario;

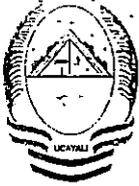
Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa VIRGEN DE SUYAPA CPNTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 085-2023-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2378342, por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA YH UNO Y 41/100 SOLES (S/ 416,441.41) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 040-2024-M.F.V.-V.S.C.G.- Superv. Ant. Mayolo, recibida con fecha 22 de abril de 2024, el Gerente de la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, fundamentándose en el INFORME N° 011-2024-V.S.C.G.-SUP, emitido por el Jefe de Supervisión, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra por cuanto en el Asiento N° 370 de fecha 17/04/2024 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anotó la culminación de las metas del proyecto; el cual fue verificado por el supervisión de obra conforme se advierte del Asiento N° 372 del Cuaderno de Obra, por lo que en aplicación del Artículo 208° del Reglamento, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para tal efecto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA respectiva;

Que, mediante INFORME N° 184-2024-MESC, de fecha 23 de abril de 2024, la Administradora de Contrato I, previa revisión y al haber culminado la ejecución de la obra conforme a lo indicado por la supervisión de obra concluyó y recomendó a la Entidad proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3692-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de abril de 2024, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3702-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de abril de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; asimismo el numeral 208.2 señala que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; la Administradora de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2378342, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA - CIP 64445	ING. CIVIL	PRESIDENTE
MARIA EMPERATRIZ SANCHEZ CHAVEZ - CIP 257397	ING. CIVIL	MIEMBRO
LUIS WONG OÑATE - CIP. 206197	ING. CIVIL	MIEMBRO
HENRY SAUL YACOLCA VIVAR - CIP 211777	ING. CIVIL	MIEMBRO
ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN - CIP 35110	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
 Director del Programa Sectorial IV

